



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Octubre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00489 00**

Decisión: Rechaza demanda

Verificado como se encuentra el informe anterior, se tiene que el pasado 8 de octubre de 2020, por correo electrónico, a través del Centro de Servicios Administrativos, la parte demandante presentó escrito para subsanar la demanda, no obstante, se establece del contenido de la misma, que no se cumplió a cabalidad, con el lleno de los requisitos claramente exigidos por este despacho, en auto del 6 de octubre de 2020, pues si bien indica que el poder fue concedido desde el año 2019, la demanda fue presentada bajo vigencia del Decreto 806 de 2020 y por lo tanto se deben cumplir los requisitos allí exigidos para su admisibilidad.

En consecuencia, se **RECHAZA** la demanda conforme lo normado en el inc. 2º, num. 7º art. 90 Ib.

Realizadas las anotaciones de rigor archívese el expediente. No hay lugar a devolver anexos por cuanto la demanda fue presentada de manera digital.

NOTIFÍQUESE

Providencia inserta en estado electrónico 95 de octubre 19 de 2020.

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5ae074fd30706ab66602809254b8b2be90c7a4d98cffc0c4a868f032c0f224d**

Documento generado en 16/10/2020 04:34:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>